

Poder Ejecutivo  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social  
*Instituto Nacional del Cáncer*

Resolución D.G. INCAN N° 120 /2025

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 01 CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACIÓN DE MONTO DE CONTRATO N° 04/2025 FORMALIZADO CON LA FIRMA CONSORCIO ONCO ALIANZA, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2025 "SERVICIO TERCERIZADO DE RADIOTERAPIA PARA PACIENTES DEL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLOGICOS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL" ID N° 460.784.-

Página | 1/2

Capiatá, 12 de septiembre del 2025.-

**VISTO:**

Los antecedentes administrativos de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2025 "SERVICIO TERCERIZADO DE RADIOTERAPIA PARA PACIENTES DEL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLOGICOS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL" ID N° 460.784;

**CONSIDERANDO:**

Visto el Informe de Ejecución presentado por la empresa CONSORCIO ONCO ALIANZA en fecha 07 de agosto del 2025, el Instituto Nacional del Cáncer inicia los trámites correspondientes para la Ampliación de Monto de Contrato en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2025 "SERVICIO TERCERIZADO DE RADIOTERAPIA PARA PACIENTES DEL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLOGICOS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL" ID N° 460.784, a fin de cubrir la necesidad del Establecimiento de Salud que lo precisa y dar respuesta oportuna a los pacientes oncológicos.

Que, en general, el sustento normativo para la ampliación del monto se encuentra contenido en la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" que establece en su Art. 65, inciso b), del mismo cuerpo legal, que DISPONE "DERECHOS DE LAS CONTRATANTES: b) modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público", debiendo acreditarse a tal efecto en que está comprometido el interés público."

Que, la norma precedente permite a la Administración la aprobación y suscripción de los convenios modificatorios bajo responsabilidad de los ejecutores del contrato, siempre y cuando se acrediten las razones fundadas y expresas que sostengan la modificación, que el caso presente responde exclusivamente a la ampliación de monto del Contrato.

Que, el Contrato N° 04/2025 fue formalizado con la firma CONSORCIO ONCO ALIANZA en fecha 15 de abril del 2025, y su vigencia fue hasta el 31 de diciembre del 2027.

Que, a través de nota de fecha 01 de septiembre del 2025, la firma CONSORCIO ONCO ALIANZA ha expresado su conformidad para la Ampliación de Monto de Contrato en el marco de la presente licitación.

Que, es obligación del Administrador del Contrato velar por la correcta ejecución del mismo, para ello, las cláusulas contenidas en él deberán otorgar seguridad a la relación jurídica derivada del mismo, estableciendo claramente las obligaciones y derechos de las partes y sobre todo la de proteger y defender los intereses públicos, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar los intereses del estado.

Que, se deja expresa constancia que el pedido realizado, corresponde exclusivamente a la ampliación de monto de contrato. Igualmente todas las garantías y/o pólizas que correspondan deberán ser extendidas.

Que, por Dictamen UOC INCAN N° 143/2025, la Administradora de Contrato en el marco de la presente licitación, no encuentra reparo alguno y considera procedente lo solicitado.

Que, el pedido de modificación fue realizado dentro de los doce meses posteriores a la firma del Contrato, y no implicaría sobre costo alguno en relación a los montos estipulados originalmente.-

En virtud al contrato original y con arreglo a lo previsto en la Resolución S.G. N° 075 de fecha 27 de febrero del 2025, que en su Art. 7 establece "Autorizar a "... UOC N° 03 - Instituto Nacional del Cáncer (INCAN), de todos los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Menor Cuantía Nacional. Licitaciones Públicas Nacionales y las Licitaciones Públicas Internacionales establecidas en la Ley N° 7021/22;..."





Poder Ejecutivo  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social  
*Instituto Nacional del Cáncer*

Resolución D.G. INCAN N° 120 /2025

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 01 CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACIÓN DE MONTO DE CONTRATO N° 04/2025 FORMALIZADO CON LA FIRMA CONSORCIO ONCO ALIANZA, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2025 "SERVICIO TERCERIZADO DE RADIOTERAPIA PARA PACIENTES DEL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLOGICOS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL" ID N° 460.784.-

Página | 2/2

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

LA MAXIMA AUTORIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER

RESUELVE:

**Artículo 1°** APROBAR la Adenda N° 01 correspondiente a la Ampliación de Monto de Contrato N° 04/2025 formalizado con la firma CONSORCIO ONCO ALIANZA, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2025 "SERVICIO TERCERIZADO DE RADIOTERAPIA PARA PACIENTES DEL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLOGICOS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL" ID N° 460.784, de acuerdo al siguiente detalle:

| Ítem | Descripción del Bien/Servicio | Especificaciones Técnicas                           | Unidad de Medida | Presentación | Cantidad | Precio Unitario | Monto Mínimo  | Monto Máximo  | Monto Ampliado |
|------|-------------------------------|-----------------------------------------------------|------------------|--------------|----------|-----------------|---------------|---------------|----------------|
| 1    | Servicio de Radioterapia      | Servicio Tercerizado de Radioterapia Conformacional | Unidad           | Evento       | 1        | 835.000         | 4.420.000.500 | 8.840.001.000 | 1.768.000.200  |
| 2    | Servicio de Radioterapia      | Servicio Tercerizado de Radioterapia IMRT/VMAT      | Unidad           | Evento       | 1        | 1.505.000       |               |               |                |

El Monto Total de la Ampliación asciende a la suma de: Gs. 1.768.000.200.- (Guaraníes un mil setecientos sesenta y ocho millones doscientos.)

**Artículo 2°** DETERMINAR que las demás cláusulas del contrato original no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.-

**Artículo 3°** ORDENAR que la Firma CONSORCIO ONCO ALIANZA, presente la garantía de fiel cumplimiento de contrato.-

**Artículo 4°** ESTABLECER que la Adenda correspondiente sea suscripta por el Titular de la Dirección General del Instituto Nacional del Cáncer (INCAN).-

**Artículo 5°** DISPONER que la presente erogación será financiado de conformidad a las previsiones presupuestarias destinadas para dicho fin.-

**Artículo 6°** COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.-



**DRA. JABIBI NOGUERA**  
Directora General  
Instituto Nacional Del Cáncer